683

RESOLUCION EXENTA Nº 015/
REF.: APRUEBA CONTRATO DE APORTES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO CECI EN LA LOCALIDAD CAPILLA NORTE, ENTRE JUNJI E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN.

Concepción, 07 MAR. 2017

V I S T O S:

1.- Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.

2.- Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación.

3.-Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado.

4.-Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.

5.- Ley N°20.981 de Presupuesto del Sector Público para el año 2017,

6.-D. L. Nº 1263 sobre Administración Financiera del Estado.

7.-Resolución Nº 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República.

8.-Resolución Nº 015/26 de fecha 04.02.00 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

9.-Resolución N° 015/172 de fecha 20.08.01 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

10.-Lo dispuesto en el Decreto N°98 de 17.03.2015 de la Presidenta de la República, que designa a doña Gladys Desireé López de Maturana, en el cargo de Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI Biobío;

11.-Resolución exenta N° 015/217 de fecha 16 de febrero 2017 que autoriza fondos para la celebración de convenio de transferencia CECI año 2017;

12.-Resolución 015/73 de fecha 13.04.2015 emanada por Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra a doña Andrea Saldaña León, Directora Regional del Biobío.

C O N S I D E R A N D O:

1.-Que a través de Resolución Exenta N° 015/217 de fecha 16.02.2017 de Directora Regional del Biobío de la Junta Nacional de Jardines Infantiles aprobó fondos para ejecución del proyecto CECI 2017, autorizándose dichos fondos, para la Región.

2.-Que con fecha 01 de marzo de 2017, se celebró un Convenio de Transferencia de fondos para la ejecución del Proyecto Centro Educativo Cultural de la Infancia entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región del Biobío y la Ilustre Municipalidad de El Carmen.

3.-Que es necesario dictar un acto administrativo que apruebe el mencionado contrato, por tanto y en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral sexto de la resolución Nº 0026 de fecha 04.02.00, modificada por la resolución Nº 0172 de fecha 20.08.01.

R E S U E L V O:

1.-**APRUEBASE** Convenio de Transferencia de fondos para la ejecución del Proyecto Centro Educativo Cultural de la Infancia, celebrado entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región del Biobío y la I. Municipalidad de El Carmen, que a continuación se reproduce:

CONVENIO DE APORTES
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CENTRO EDUCATIVO CULTURAL DE LA INFANCIA (CECI)

JUNJI
y

MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN

En la ciudad de Concepción, a 01 de marzo de 2017, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional, doña **ANDREA SALDAÑA LEÓN**, chilena, soltera, Trabajadora Social, cédula nacional de identidad Nº 14.373.178-2, ambas domiciliadas para estos efectos en calle O´Higgins Poniente N°77, quinto piso, ciudad de Concepción, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, la Ilustre **MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN** , RUT N° 69.141.700-k, representada legalmente por su Alcalde don **JOSÉ SAN MARTÍN RUBILAR** , Cédula de Identidad N° 8.616.937-1, ambos domiciliados en Calle Baquedano N°380, comuna de El Carmen , Región del Bio Bio, en adelante también indistintamente "la Municipalidad o Ejecutor Beneficiario", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La **Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI** - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que en virtud de lo previsto en el artículo 1 de la ley N° 17.301 y lo dispuesto en el artículo cuarto transitorio de la Ley N°20.835 de fecha 05 de mayo de 2015, la Junta Nacional de Jardines Infantiles tendrá a su cargo crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles de todo el país. Por su parte, la ley de presupuesto del Sector Público autoriza anualmente a la JUNJI, para transferir fondos a entidades que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, que proporcionen atención educativa integral a niños y niñas que se encuentren en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social.

La **MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN,** por su parte, tiene como objetivo satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar la participación en el proceso económico, social y cultural de la respectiva comuna, especialmente de su población infantil.

SEGUNDO: La Ley Nº 20.481, de Presupuestos del Sector Público para el año 2011, en su Partida 09, Capitulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Sub ítem 172, y su glosa N°03, contempló recursos a través del Ministerio de Planificación (MIDEPLAN) para la ejecución de programas alternativos Presenciales y Semi Presenciales de Educación Pre básica elaborados por la JUNJI, suscribiéndose al efecto un convenio de transferencia de fondos con fecha 31 de enero de 2011, tomado razón con fecha 10 de junio de ese mismo año.

El citado convenio establece en su cláusula octava la posibilidad de su prórroga automática y sucesiva en la medida que los programas a ejecutar cuenten con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, contemplando la Ley N° 20.981 de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, asignación 172, sub asignación 003 del presupuesto de la Junta Nacional de Jardines Infantiles recursos para tales efectos.

Entre los programas alternativos contenidos en el citado convenio, se contempla uno de carácter Presencial No Concursable de Educación Pre básica denominado "Centro Educativo - Cultural de Infancia - CECI", que se basa y fundamenta en una experiencia de educación alternativa comunitaria, orientada a atender a niños y niñas menores de 6 años (2 a 5 años 11 meses) de sectores rurales concentrados y/o urbanos de alta vulnerabilidad social, y destinado a desarrollar aprendizajes a través de proyectos educativos con énfasis en la expresión artística y cultural.

TERCERO: La Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Municipalidad de El Carmen con fecha 05 de abril de 2016 suscribieron un convenio de transferencia de fondos destinado a la ejecución por parte de esta última de la modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria, denominada "Centro Educativo - Cultural de Infancia – CECI", conforme al Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos - Culturales de Infancia" establecido al efecto por la JUNJI. Dicho convenio fue aprobado mediante la Resolución Exenta N°1156 de fecha 15 de abril de 2016.

El CECI funciona en la localidad de Capilla Norte, comuna de El Carmen.

La Municipalidad, en virtud de sus objetivos y fines, ha manifestado su intención de continuar durante los meses de marzo a diciembre del año 2017, la ejecución de esta modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria, conforme al Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos- Culturales de Infancia" establecido al efecto por la JUNJI y correspondiente al CECI individualizado en ésta cláusula.

CUARTO: En razón de lo anterior, la Municipalidad deberá seguir proveyendo y disponiendo de un local, establecimiento o inmueble adecuado para la implementación y funcionamiento del CECI ya individualizado, en lo que dice relación con que su construcción y habilitación, asegure la integridad física de los párvulos, debiendo contar con 1 sala de actividades para la atención de niños(as), actividades pedagógicas y de taller; baños para niños/as y para adultos separados, infraestructura para el servicio de alimentación para párvulos (cocina, bodega de alimentos y otros), espacio para almacenar materiales de enseñanza (didáctico y educativo) y de oficina, y patio para desarrollar actividades exteriores conforme a los requerimientos establecidos para el desarrollo del programa y a lo convenido en instrumento suscrito entre las partes con fecha 05 de abril 2016.

En relación con lo anterior, el Ejecutor Beneficiario deberá propender a la mantención del inmueble en que ejecute el programa siendo de su cargo y responsabilidad los gastos asociados a la mantención y funcionamiento del mismo como consumos básicos, servicios de desratización y fumigación, recarga de extintores u otros similares, según procediere, salvo los casos que correspondan a recursos solicitados a JUNJI y autorizados por ésta previamente.

QUINTO: El CECI deberá seguir orientando su funcionamiento conforme a las directrices técnicas, de salud, desarrollo social y pedagógico establecidas por la JUNJI. El CECI funcionará en el período comprendido entre marzo al 31 diciembre de 2017, atendiendo a los niños/as en horario de 8:30 a 14:30 horas de lunes a viernes.

Lo anterior es sin perjuicio de las labores que deban realizar los equipos de aula durante las tardes (de lunes a jueves hasta las 17:30 horas y viernes hasta las 16:30 horas) dispuestas al efecto por la JUNJI para el funcionamiento del CECI, que comprenderán entre otras:

- Trabajo con la comunidad.
- Trabajo en redes.
- Desarrollo de comunidades de aprendizaje.

- Asesoría pedagógica, planificación preparación de material educativo y evaluación.
- Tareas administrativas.

SEXTO: Para los efectos de la continuidad del funcionamiento del CECI, por los meses de marzo a diciembre de 2017, la JUNJI podrá aportar el equipamiento, material de enseñanza, que considera tanto el material didáctico como el educativo; material de aseo, y material de oficina en cuanto pudiere corresponder otorgar al CECI para la continuidad del programa durante dicho periodo.

Asimismo, aportará las raciones alimenticias correspondientes a los servicios de desayunos y almuerzos que se entregarán a través de un concesionario contratado por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB).

SEPTIMO: Los bienes materiales aportados por la JUNJI para el funcionamiento del CECI, son entregados a título de comodato y por todo el tiempo de vigencia del presente convenio.

Tales bienes no podrán ser destinados a otros fines que no sea el funcionamiento del CECI señalado en la cláusula tercera de este convenio. El hecho de ser destinados los aportes de la JUNJI a fines distintos a los mencionados, le otorgará a ésta la facultad de poner término inmediato al presente convenio.

Al término del presente convenio, el Ejecutor Beneficiario deberá entregar la totalidad de los bienes a la JUNJI, salvo aquellos que por su naturaleza y derivado de su uso natural se hayan consumido, destruido o deteriorado, de todo lo cual se levantará un acta que será firmada por representantes de ambas partes.

OCTAVO: La JUNJI transferirá recursos para financiar los requerimientos presentados por la I. Municipalidad de El Carmen, destinados a calefacción, mediante el aporte de recursos financieros que ascienden a la suma de $300.000.- anuales (trescientos mil pesos) que serán entregados una vez suscrito el presente convenio, en una cuota, siempre que se encuentre efectuada y aprobada la rendición de cuentas de la transferencia correspondiente al periodo inmediatamente anterior, según Resolución Exenta N°1156 de fecha 15 de abril de 2016.

Dejase establecido que los montos señalados precedentemente corresponden al importe indicado en los oficios a que se refiere la cláusula décimo tercera del presente convenio con la finalidad de ser empleados en el pago de compra de leña o gas, necesarios para la continuidad del programa durante los meses de marzo a diciembre de 2017.

NOVENO: El Programa Educativo Centro Educativo - Cultural de Infancia - CECI contempla la posibilidad de suministrar recursos a través de transferencia directa para la movilización o transporte de los niños y niñas participantes, cuando se trate de localidades de gran dispersión geográfica y serias dificultades de movilización y resulta ello necesario para el adecuado desarrollo del programa. La aprobación de estos recursos es atribución del Departamento Técnico Pedagógico de Dirección Nacional de la JUNJI, previa solicitud de la respectiva Dirección Regional.

El Ejecutor beneficiario ha solicitado recursos para el traslado de los niños y niñas participantes del programa, otorgando el Departamento Técnico Pedagógico de Dirección Nacional de la JUNJI su aprobación e informando a la Dirección Regional en virtud de ordinario Nº 015/285 de fecha 26 de enero de 2017.

DECIMO: La JUNJI transferirá recursos a la I. Municipalidad de El Carmen para ser utilizados en la contratación de la movilización o transporte de los niños o niñas participantes del proyecto a que se refiere la cláusula tercera correspondiente al año 2017.

Los fondos a transferir por concepto de movilización y/o transporte ascienden a la cantidad de $8.500.000.- (ocho millones quinientos mil pesos) que se transferirá en una sola cuota y siempre que se encuentre efectuada y aprobada la rendición de cuentas de la transferencia correspondiente al periodo inmediatamente anterior, según Resolución Exenta Nº 015/1156 de fecha 15 de abril de 2016.

Dichos gastos deberán ser acreditados y rendidos mensualmente por la Municipalidad, mediante la entrega de documentos originales o auténticos que acrediten el gasto y su pertinencia, tales como facturas, boletas y todo otro antecedente que complemente y justifique la adecuada utilización de los mismos y que al efecto determine la JUNJI.

DECIMO PRIMERO: La Municipalidad se obliga a contratar el transporte o movilización que cumpla con toda la normativa vigente en la materia (seguro obligatorio, permiso de circulación, revisión técnica al día, tipo de licencia del conductor acorde al transporte de pasajeros, antecedentes del conductor, inscripciones en los registros correspondientes, autorizaciones respectivas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, auxiliar de transporte, registro de inhabilidad para trabajar con niños y niñas, tanto del conductor como del auxiliar de transporte, etc.), debiendo supervisar directamente los medios de transporte contratados y haciéndose responsable que éstos cumplan con las normas de seguridad correspondientes para el transporte de los niños y niñas participantes del proyecto.

Los dineros señalados serán depositados en la cuenta Nº 52109123099 del Banco Estado, perteneciente a la Municipalidad de El Carmen.

DECIMO SEGUNDO: El Ejecutor Beneficiario se obliga a desarrollar el programa CECI, en relación a los aspectos presupuestarios y técnicos, en los términos establecidos y aprobados por la JUNJI. Además, el Ejecutor Beneficiario, en este mismo acto, declara conocer y aceptar el documento Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos-Culturales de Infancia".

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos, que el Ejecutor Beneficiario declara conocer y aceptar:

a) Documento denominado "Diseño de Programa Educativo" CECI.
b) Pauta de Localización de Programa CECI.
c) Ordinario N° 376 del 26 de enero de 2017, de la Dirección Regional del Bío Bío, de la JUNJI, dirigido a Directora Departamento Técnico Dirnac, que solicita recursos financieros por un monto anual de $ 8.800.000.- (ocho millones ochocientos mil pesos).
d) Ordinario N°015/285 de 26 de enero de 2017, de Director(S) Departamento Técnico Pedagógico Dirección Nacional, dirigido a la Dirección Regional del Bío Bío de la JUNJI, que aprueba solicitud de recursos financieros por un monto anual de $8.800.000.- (ocho millones ochocientos mil pesos), aprobado en virtud de Resolución Exenta Nº 015/217 de fecha 16 de febrero de 2017, pronunciada por Director (S) Regional del Bío Bío de Junta Nacional de Jardines Infantiles.
e) Carta compromiso resolución.

DECIMO CUARTO: El Ejecutor Beneficiario se obliga a que los dineros entregados por la JUNJI se empleen de acuerdo a lo establecido para el Centro Educativo Cultural de Infancia aprobado por la Institución.

El programa financiado por JUNJI se debe ejecutar entre marzo al 31 diciembre de 2017, ambas fechas inclusive. Con todo, el contrato expirará una vez terminado y finiquitado el programa.

La Municipalidad deberá rendir cuenta mensual de los fondos transferidos, la que deberá sujetarse a las normas contenidas en Resolución Nº 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

La Municipalidad deberá remitir a la JUNJI el o los comprobantes de ingreso con la documentación auténtica que justifique los ingresos percibidos, los comprobantes de egreso con la documentación auténtica que acredite los pagos y gastos realizados, y, en general, toda la documentación constitutiva original o en copia autorizada de la misma que acredite el uso de los recursos transferidos.

Si correspondiere efectuar más de una transferencia a la Municipalidad, las remesas respectivas se otorgarán una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo mediante resolución fundada notificada por carta certificada dirigida al domicilio de la Municipalidad indicado en la comparecencia.

Asimismo la falta de rendición de los fondos transferidos el año 2016 en virtud del convenio individualizado en la cláusula tercera, o la rendición inexacta, incompleta o inadecuada de los mismos, la ejecución de gastos no autorizados y no reintegrados por la Municipalidad constituirá también incumplimiento grave del presente convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo en la forma indicada en el párrafo precedente.

DECIMO QUINTO: En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del programa, que pongan en peligro el destino de los fondos aportados por la JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidos, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo.

No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, la JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este convenio en la forma indicada en la cláusula precedente. Además, en caso de existir incumplimiento del convenio o uso indebido de los recursos recibidos, la JUNJI procederá a disponer el cierre del Centro, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.

DECIMO SEXTO: Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Concepción.

DECIMO SEPTIMO: La personería de doña **Andrea Paola Saldaña León,** para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Biobío, en su calidad de Directora Regional, consta en la Resolución Nº015/0073 de 13.04.2015, y en las Resoluciones Nº 015/0026 de 04.02.2000, Nº015/0172 de 20.08.2001 y Nº015/159 de 27.08.2015, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de don **José San Martín Rubilar** para representar a la Ilustre Municipalidad de El Carmen consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde N° 27 de fecha 30 de Noviembre de 2016.

DECIMO OCTAVO: El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno de ellos en poder del municipio y dos en poder de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

2.- **IMPÚTESE** a la asignación presupuestaria titulo (1), subtitulo (24), ítem (03), asignación (172), sub asignación (003), rubro (06), programa 02, del Presupuesto Vigente de la Institución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

ANDREA SALDAÑA LEON
DIRECTORA REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

ASL/ASC/CSM/KBM/ACHC/PAM/IBG/SAF/aia
Distribución:
*Oficina Partes
*Unidad Jurídica
*Programa CECI
* Subdepartamento de Cobertura
*Entidad
*Sección de Planificación.
*RRFF (Contabilidad)